

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DE DEBATES EN EL PROCESO ELECTORAL 2004

I.

SOBRE LA COMPETENCIA Y RESPONSABILIDAD DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES EN LA ORGANIZACIÓN DE DEBATES

1. El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas tiene bajo su cargo la organización de los debate entre los candidatos a Gobernador, Diputados y Ayuntamientos.
2. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, designará una Comisión Transitoria que será la responsable de organizar el debate entre los candidatos, bajo los lineamientos generales que establezca el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. Dicha comisión se denominará COMISION ESPECIAL DE DEBATES.
3. La Comisión anteriormente señalada tendrá facultades para delegar, en su caso, dicha responsabilidad a los Consejos Distritales y Municipales los que formarán, a su vez, una comisión transitoria que preparará y llevará a cabo el debate de su competencia, sujetándose a los lineamientos generales que establece el Instituto Electoral del Estado.
4. Conforme lo establece el artículo 23, fracciones XLI y LVIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado, el Consejo General esta facultado para:
 - A) Establecer las bases y emitir los lineamientos generales para la organización de los debates.
 - B) Auxiliar y apoyar a los 18 Consejos Distritales y los 57 Consejos Municipales en los aspectos de logística o técnicos que éstos le requieran, a través de asesoría y vigilancia y, en caso que lo estime necesario, mediante la supervisión directa de personal del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas que la Comisión Especial de Debates designe para tal efecto.
5. La responsabilidad de los organismos electorales en la preparación, organización y demás quehaceres relacionados con los debates, se constriñe tan sólo a lo que la legislación electoral le marca en los artículos 132 párrafo 2 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 23 fracción XLI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado.

6. Aquellos actos que la sociedad civil realice, (se trate de organismos académicos, privados, medios de comunicación y demás) para llevar a cabo eventos relacionados con los intereses políticos de nuestra entidad, entre otros los debates que celebren con los candidatos-, quedan totalmente al margen de los que por disposición legal competen a los organismos electorales.

II.

DE LA CONDICIÓN MÍNIMA PARA QUE SE REALICE UN DEBATE

- A) Que exista solicitud previa de los partidos políticos; y
- B) Los debates a Gobernador, Diputados o Ayuntamientos se podrán llevar a cabo siempre y cuando dos o más partidos hayan aceptado la invitación que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas a través de las Comisiones Especiales de Debates, dirijan para participar en el debate correspondiente.

III.

SOBRE LA CANDIDAD DE DEBATES A REALIZAR

7. Se realizará, por lo menos, un debate a Gobernador, uno a Diputados y uno en cada Ayuntamiento del Estado de Zacatecas, siempre y cuando se cumpla lo establecido en el párrafo inmediato anterior.

IV.

DE LA OBLIGATORIEDAD DE LOS PARTIDOS Y CANDIDATOS PARA PARTICIPAR EN LOS DEBATES ORGANIZADOS POR LOS ORGANISMOS ELECTORALES

**(Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y Consejos Electorales
Distritales y Municipales.)**

8. Los partidos y sus candidatos podrán participar de manera optativa en los debates organizados por la Comisión Especial de Debates, por lo que la discrecionalidad en el ejercicio de este derecho no implicará sanción alguna para aquellos por ser un derecho que la Ley Electoral les otorga.

V.

DE LAS FECHAS PARA LA REALIZACIÓN DE DEBATES

9. Los debates entre candidatos a Gobernador y diputados se efectuarán, preferentemente entre los días diez y quince del mes de junio del año de la elección.
10. Los debates en los ayuntamientos se llevarán a cabo entre el 13 al 26 del mes de junio del año de la elección.
11. La fecha límite para la celebración de cualquier debate entre candidatos será el 30 de junio del año de la elección, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 134, párrafo 1 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.
12. Cuando exista convenio suscrito por la totalidad de los aspirantes a un mismo cargo, el instituto procederá al desarrollo del debate en la fecha que aquellos hubieren determinado, siempre y cuando ésta se encuentre dentro del plazo establecido en el numeral anterior.

VI.

FECHAS DEL DEBATE A GOBERNADOR

13. En su oportunidad la Comisión Especial de Debate del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas emitirá a los partidos acreditados ante el Organismo Electoral que hayan registrado candidato a Gobernador, una INVITACIÓN para participar en un debate organizado por la Comisión Especial de Debates.
14. Los partidos políticos tendrán tres días, contados a partir de la fecha en que recibieron la invitación, para aceptar o declinar por escrito la invitación hecha por la Comisión Especial de Debates del Instituto Electoral del Estado. Transcurrido este plazo, si se cuenta con dos aceptaciones, o más, se procederá a la celebración del debate de los candidatos que hubieren aceptado.
15. Durante el período de preparación de debates, la Comisión Especial de Debates, podrá celebrar reuniones de trabajo con los representantes de los partidos y sus asesores para determinar lo que no hubiera sido acordado con antelación.

16. Una vez acordada la fecha con los candidatos que participarán en el debate o los representantes de sus partidos políticos, la Comisión Especial de Debates del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, procederá a su publicación oportuna en los medios de comunicación disponibles.

VII.

FECHAS DEL DEBATE A DIPUTADOS

17. Una vez concluido el plazo para el registro de los candidatos a Diputados, cada Consejo Distrital emitirá a los partidos acreditados ante el mismo que hayan registrado candidatos a Diputados de Mayoría Relativa, una INVITACIÓN para participar en un debate organizado por la Comisión Especial de Debates.
18. Los partidos políticos tendrán tres días, contados a partir de aquel en que reciban la invitación para aceptar o declinar, por escrito, la invitación hecha por la Comisión Especial de Debate del Consejo Distrital Electoral.
19. Durante el período de preparación del debate la Comisión Especial de Debates del Consejo Distrital Electoral podrá celebrar reuniones de trabajo con los representantes de los partidos políticos participantes, para determinar lo que no hubiera sido acordado con antelación. Los 18 Consejos Distritales Electorales notificarán oportunamente al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas si se llevará o no a cabo el debate en su Distrito, a fin de que la Instituto Electoral del Estado, a través de la Comisión Especial de Debates provea todo lo necesario para la supervisión del mismo.
20. Una vez acordada la fecha con los candidatos que participarán en el debate o con los representantes de sus partidos políticos, la Comisión Especial de Debates de cada Consejo Distrital Electoral, remitirá a la Comisión Electoral del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la fecha en que aquel se llevará a cabo. Fecha que será publicada oportunamente por las dos Comisiones Especiales de Debates, en los medios de comunicación disponibles.

VIII.

FECHAS DE DEBATES DE AYUNTAMIENTOS

21. Una vez cerrado el plazo para el registro de candidatos a Ayuntamientos, cada Consejo Municipal Electoral emitirá, a los partidos políticos acreditados ante el mismo y que hayan registrado planilla para contender por el Ayuntamiento, una INVITACIÓN para participar en los debates de los candidatos a Presidentes Municipales.
22. Los partidos políticos tendrán tres días para aceptar o declinar, por escrito, la invitación hecha por el Consejo Municipal Electoral.
23. Cada Consejo Municipal Electoral, en sesión, determinará si en su municipio existe la condición mínima de participación para realizar el debate. En su oportunidad los 57 Consejos Municipales Electorales, notificarán al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas si se llevará o no a cabo el debate en su municipio, a fin de que la Instituto Electoral del Estado, a través de la Comisión Especial de Debates, provea lo necesario para la supervisión del mismo.
24. Una vez acordado con los candidatos que participarán en el debate o con los representantes de sus partidos políticos, la Comisión Especial de Debates de cada Consejo Municipal Electoral, remitirá a la Comisión Electoral del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la fecha en que aquel se llevará a cabo el debate. Esta fecha será publicada oportunamente por las dos Comisiones Especiales de Debates, en los medios de comunicación disponibles.

IX.

DE LA DEFINICIÓN DEL DEBATE

25. Se entiende por DEBATE el acto de campaña en el que dos candidatos o más –contendientes al mismo puesto de elección popular- bajo un esquema y mecánica previamente establecidos, exponen, expresan su opinión y discuten sobre una temática común. El debate organizado por las autoridades electorales de Zacatecas deberá caracterizarse por atender a los principios de equidad, respeto, orden e imparcialidad.

X. DE LOS OBJETIVOS DE LOS DEBATES

26. Los debates organizados por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y los Consejos Distritales y Municipales Electorales tendrán los siguientes objetivos:
- A) Ser instrumento que consolide el sistema de partidos y fomente la educación cívico – política de la ciudadanía.
 - B) Dar a conocer a la opinión pública la propuesta política e ideológica de los candidatos y la plataforma electoral registrada por su respectivo partido o coalición.
 - C) Ser una vía de comunicación entre los candidatos y las expectativas sociales y políticas de los ciudadanos.
 - D) Lograr un intercambio de puntos de vista diversos sobre un mismo tópico, a fin de que los ciudadanos puedan valorar las diferentes propuestas políticas y partidistas, en un marco equitativo, tanto en participación como en circunstancias.

XI. DE LA ESTRUCTURA GENERAL DE LOS DEBATES

27. Los debates organizados por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y los Consejos Distritales y Municipales, tendrán la siguiente estructura general:
- A) Entrada: Bienvenida, presentación de candidatos y explicación de la metodología por parte del moderador-conductor.
 - B) Desarrollo: Contenido del debate, se propone que verse sobre temas previamente determinados. El desarrollo del debate incluye tanto la exposición del tema, como la réplica y la contrarréplica.
 - C) Conclusiones: Mensaje de salida o despedida de cada candidato.
 - D) Cierre: Despedida y agradecimientos por parte del moderador-conductor.

XII. DEL MÉTODO DE SELECCIÓN DE TEMAS A DEBATIR

28. La definición de los temas a debatir por los candidatos a los diferentes puestos de elección popular en el año electoral estará determinada por las propuestas de los candidatos o por un sondeo de opinión pública, que el

Instituto Electoral del Estado de Zacatecas realizará a fin de conocer las expectativas y necesidades de la ciudadanía.

29. La encuesta deberá ser representativa de la población total del estado, tanto urbana como rural, con el propósito de definir una temática general y una más particular por regiones.
30. Las entrevistas con líderes de opinión incluirán a los siguientes sectores: miembros y dirigentes de los partidos políticos, integrantes y líderes de organismos sociales, académicos y universitarios, miembros y dirigentes de cámaras empresariales, sector cultural y líderes naturales de la comunidad.
31. Para el debate de Gobernador y Diputados se tomará como base la temática general que resulte de los estudios de opinión y para el debate en los diferentes Ayuntamientos, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas propondrá una temática regional a los Consejos Electorales Municipales, que servirá como punto de partida para el debate, quedando bajo responsabilidad de cada Consejo Municipal Electoral, analizar la temática propuesta y consensuarla con los partidos políticos representados ante el mismo.

XIII.

DE LA CONCLUSIÓN DE LOS TEMAS A DEBATIR

32. La temática definitiva se determinará en reuniones de trabajo, en el seno de la Comisión Especial de Debates, con asistencia de los representantes de los partidos políticos para presentar propuesta de dictamen al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. Los temas que se establezcan por este método, tienen carácter de obligatorios para los tres tipos de elección.

XIV.

DEL NÚMERO MÁXIMO DE CANDIDATOS POR DEBATE

33. Con el fin de propiciar el adecuado Intercambio de ideas y posturas políticas y partidistas de los candidatos, los debates establecidos por los organismos electorales de Zacatecas tendrán como máximo seis candidatos participantes. Cuando se sobrepase esta cantidad, el debate se llevará a cabo en dos sesiones, conformadas proporcionalmente y de manera aleatoria.

XV.
**DEL CRITERIO PARA DEFINIR
A LOS PARTICIPANTES EN UN DEBATE,
FECHAS Y HORARIOS**

34. Cuando un debate tenga que ser dividido en dos sesiones, el criterio que se seguirá para determinar qué candidatos participan en ellos, será el sorteo que debe realizar la Comisión Especial de Debates una vez que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas haya recibido la aceptación o rechazo a las invitaciones hechas a los partidos políticos para participar en tal evento. En los distritos y municipios, cada Consejo Distrital y Municipal Electoral se reunirá con los correspondientes representantes de los partidos políticos para llevar a cabo el sorteo respectivo.
35. En el caso del debate a Gobernador, la Comisión Especial de Debates se reunirá con los representantes de los partidos políticos o coaliciones para fijar lugar, fechas y horarios del evento.
36. Los Consejos Distritales y Municipales turnarán oportunamente a la Comisión Especial de Debates las propuestas tanto del resultado del sorteo como de las fechas y horarios para la realización de los debates. En el caso del Debate de Gobernador, la propuesta la hará directamente la Comisión Especial de Debates, la que deberá hacer del conocimiento del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

XVI.
**DEL SORTEO PARA DETERMINAR
LA COLOCACIÓN Y EL ORDEN DE PARTICIPACIÓN**

37. Para los debates a Gobernador, la Comisión Especial de Debates, en presencia de los representantes de los partidos políticos o coaliciones llevará a cabo un sorteo entre los partidos que participarán en el debate, con el fin de determinar: colocación y orden de las intervenciones. Dicho sorteo se efectuará, a más tardar 5 días antes de la fecha definitiva en que se haya fijado el debate. El resultado del sorteo será turnado al Consejo General Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para su aprobación. Cada Comité Organizador del Debate Distrital y Municipal en cada una de los 18 Consejos Distritales y los 57 Consejos Municipales Electorales, seguirá el mismo procedimiento y plazo.

XVII.

DE LA MECÁNICA DEL DEBATE

38. La Comisión Especial de Debates del Instituto Electoral del Estado, se reunirá con los representantes de los partidos políticos o coalición para determinar la mecánica o formato que seguirán tanto el debate a Gobernador a Diputados y a Ayuntamientos, debiendo cubrirse, entre otros, los siguientes puntos:
- A) Tiempo máximo de duración del debate
 - B) Número de rondas del debate
 - C) Tiempo máximo de cada ronda

 - D) Tiempo de réplica y contrarréplica
 - E) Formato final de orden de intervenciones
 - F) Uso de podiums
 - G) Logotipos y supers para la producción
 - H) Preparación previa de los candidatos (imagen)
 - I) Visita previa al lugar del debate
 - J) Cantidad de acompañantes por candidato
 - K) Reglas de orden
39. La Comisión Especial de Debates enviará, de manera inmediata, a los Consejos Distritales y Municipales la determinación de la mecánica acordada entre ésta y los representantes de los Partidos Políticos.

XVIII.

DEL ORDEN EN EL DEBATE

40. El debate es un acto de campaña cuyo objetivo principal es el intercambio de ideas en un marco de respeto y civilidad entre los participantes, por lo que en todo debate dirigido por los organismos electorales se cumplirán las siguientes reglas:
- A) Prevalecerá el orden, el respeto y la cordialidad entre los candidatos.
 - B) Se respetará el orden de las intervenciones de cada candidato, previamente acordadas.
 - C) Los partidos o candidatos que participen en el debate evitarán que en éste se infiera ofensa, difamación o calumnia que denigre a los candidatos, partidos políticos, coaliciones, instituciones o terceros. (artículo 47, fracción XIX de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas).

- D) El desarrollo del debate, por tratarse de un acto público en el que se exponen ideas y posturas partidistas, deberá sujetarse a lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que establece que: "La manifestación de las ideas no puede ser objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, si no en el caso de que ataque la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito o perturbe el orden público".
- E) En los casos en los que el debate sea abierto al público, no se permitirá ningún tipo de propaganda electoral por parte de los asistentes en el recinto en que se celebre el debate. No se permitirá el acceso a quien porte algún tipo de propaganda electoral o incurra en actos de proselitismo durante el debate.
- F) En el caso del debate a Gobernador, por lo menos dos Comisionados del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas asistirán al mismo representando a la autoridad electoral y podrán tomar las medidas que consideren pertinentes para mantener el orden, podrán hacer moción de orden o incluso suspenderlo si lo estiman prudente. En el caso del debate a Diputados, asistirán por lo menos dos Comisionados del Consejo Distrital, ostentando las mismas atribuciones que los comisionados del Instituto Electoral del Estado al debate del Gobernador. En el caso del debate municipal, asistirán por lo menos dos Comisionados Municipales y éstos podrán hacer lo conducente para mantener el orden y la seguridad.

XIX.

DE LA SEGURIDAD EN EL DEBATE

- 41. El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y los Consejos Distritales y Municipales Electorales harán las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes para garantizar la seguridad de los candidatos y de los asistentes al debate.
- 42. Los organismos electorales responsables de la organización del debate tomarán las medidas que sean necesarias para salvaguardar la seguridad durante el desarrollo del mismo.

XX.

DE LA DIFUSIÓN DEL DEBATE

- 43. El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de acuerdo a sus posibilidades presupuestales, difundirá la celebración del Debate a Gobernador y apoyará a los Consejos Distritales y Municipales Electorales

en la difusión de los debates de candidatos a Diputados y Presidentes Municipales en los medios de comunicación propiedad del Estado. La coordinación del Programa de Difusión quedará a cargo de la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

XXI.

DE LA COBERTURA DE MEDIOS INFORMATIVOS EN EL DEBATE

44. Para el debate de Gobernador, -si éste se efectúa en un espacio público- se proveerá un espacio determinado para los medios de comunicación que cubrirá el evento. Si el debate se efectúa en un espacio cerrado, entonces no se permitirá el acceso a los medios de comunicación al recinto del debate, sino que se les asignará un espacio diferente en donde puedan contar con los elementos técnicos para dar cobertura a dicho evento.
45. La Comisión de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas será responsable de acreditar a los medios que asistirán al debate de Gobernador, incluyendo, siempre que se habla de medios de comunicación, al personal de prensa de los partidos y/o candidatos, en la cantidad que la comisión de Comunicación Social del Instituto considere pertinente y equitativa para guardar el orden y garantizar la cobertura informativa del evento.
46. Si el debate a Gobernador se efectúa en un espacio cerrado, no se permitirán fotografías ni camarógrafos de los medios de comunicación. El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, tomará fotografías oficiales del debate y las distribuirá, tanto a los medios de comunicación, como a los partidos políticos y/o candidatos.
47. Una vez finalizado el debate, cada candidato dispondrá de un espacio para entrevistas con los medios de comunicación. Se recomendará a los medios masivos que las entrevistas sean simultáneas para todos los candidatos.
48. Ningún candidato podrá declararse triunfador en el evento.
49. Por lo que respecta a los Debates de candidatos a Diputados y a Presidentes Municipales, las Comisiones de Debates de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, serán responsables de la acreditación de los medios de comunicación, tomando en cuenta los lineamientos anteriores y aplicando aquellos que se adapten a las condiciones del Distrito y Municipio que se trate.

XXII.

DEL COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS DEBATES DISTRITALES Y MUNICIPALES.

50. Cada Consejo Distrital y Municipal Electoral deberá integrar La Comisión Especial de Debate correspondiente, cuya misión será organizar, preparar y vigilar la realización del debate entre los candidatos a diputados el primero y el segundo a ayuntamientos.
51. Las comisiones organizadoras de los debates Distritales y Municipales estarán integradas de acuerdo al artículo 28 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de la siguiente manera:
 - A) Será Presidido por un Consejero Electoral y se integrará por lo menos con tres Consejeros Electorales, contando al Presidente de la Comisión, los tres con voz y voto.
 - B) El secretario del Consejo Distrital o Municipal Electoral fungirá como Secretario de Acuerdos, con voz; y
 - C) Un representante de cada partido político ante la Comisión de Debate Distrital o Municipal con voz.
52. Una vez transcurrido el plazo en el que los partidos políticos y las coaliciones deberán aceptar o declinar por escrito la invitación a participar en el debate municipal, el Comité Organizador correspondiente se avocará a la organización y preparación del mismo.
53. Si se diera el caso de que sólo un partido, o ninguno, hubiere aceptado la invitación del Consejo Distrital o Municipal a participar en el debate, la comisión de Debate quedará sin efecto y dará inmediato aviso a la Comisión de Debates del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
54. Son funciones de las Comisiones de Debates Distritales y Municipales:
 - A) Ajustarse a los lineamientos generales, plazos y fechas determinados por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para la celebración de los debates para el año de la elección.
 - B) Determinar el lugar, fecha y hora de celebración del debate.
 - C) Fijar un tiempo máximo de realización del debate.
 - D) Llevar a cabo el sorteo de colocación y orden de los candidatos en el debate.
 - E) Definir los temas a debatir por los candidatos, siguiendo el mismo esquema que a nivel estatal.
 - F) En su caso, tomar como base para la temática distrital y municipal el resultado de los estudios de opinión realizados por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, pudiendo modificarlos de acuerdo a las necesidades y características específicas del distrito y municipio de que se trate, y a las aportaciones de los partidos políticos que participarán en el debate. La temática deberá quedar definida una semana antes de la fecha en que se haya fijado el evento.

- G) Definir el espacio físico en donde se llevará a cabo el debate, dando privilegio en el siguiente orden: lugar público (biblioteca, auditorio, escuela, teatro), el propio local que ocupa el Consejo Distrital o Municipal Electoral (si cuenta con el espacio y condiciones necesarias); lugar privado (auditorio o salón rentado); plaza pública. Se dará preferencia a los lugares cerrados para el debate Distrital y Municipal.
- H) Garantizar que el lugar en donde se lleve a cabo el debate no guarde ninguna relación con partido o asociación política alguna, ni con alguno de los candidatos a debatir.
- I) Elegir al moderador, de acuerdo a las reglas de selección aprobadas por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
- J) Hacerse cargo de la logística general del evento.
- K) Acreditar a los medios de comunicación estatal y/o regional que cubrirán el debate.
- L) Designar a los medios de comunicación un espacio específico en el debate para la adecuada cobertura del mismo.
- M) Difundir el debate en los medios de comunicación estatal y/o regional.
- N) Determinar el número de rondas y su duración máxima.
- O) Establecer el tiempo de cada ronda: exposición, réplica y contrarréplica.
- P) Definir un formato final de intervenciones de los candidatos, suscrito por todos los partidos políticos participantes.
- Q) Elaborar las reglas de orden, respeto y civilidad para el debate, mismas que serán suscritas por los partidos participantes.
- R) Hacer moción de orden si considerase que no se están acatando las reglas de orden, respeto y civilidad y, en caso de estimarlo necesario, la suspensión del debate.
- S) Elaborar las reglas de comportamiento de los asistentes al debate, cuidando especialmente que no interrumpan, alteren o se manifiesten a favor o en contra de algún candidato.
- T) Garantizar la seguridad de los candidatos y los asistentes al debate, con el apoyo de los cuerpos de seguridad que estime convenientes.
- U) Apoyarse en la Comisión Especial de Debates del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para cualquier asunto relacionado con la organización del debate distrital y municipal.
- V) Solicitar apoyo extraordinario de la Comisión Especial para Debates del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas como personal auxiliar, asesoría y vigilancia.

XXIII. DEL MÉTODO DE SELECCIÓN DEL MODERADOR

55. La Comisión de Debate del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y las Comisiones Especiales de Debates de los Consejos Distritales y

Municipales Electorales, dentro del periodo de preparación del debate correspondiente, seleccionarán, en conjunto con los representantes de los partidos políticos, al moderador-conductor del debate, de acuerdo a los requisitos establecidos en los presentes lineamientos.

XXIV.

DE LOS REQUISITOS PARA SER MODERADOR-CONDUCTOR

56. Para ser designado moderador del debate, se deberán reunir los siguientes requisitos:
- A) Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
 - B) Contar, por lo menos, con 30 años de edad a la fecha de su designación.
 - C) No desempeñar ni haber desempeñado cargo directivo de Comité Nacional, Estatal, Municipal o equivalente de Partido Político alguno, en los últimos seis años.
 - D) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado como candidato, en los últimos seis años anteriores a la fecha de su designación.
 - E) No ser ministro de culto religioso.
 - F) Contar con experiencia y conocimientos en cualquiera de las áreas de periodismo, humanidades, investigación o docencia.
 - G) Gozar de buena reputación, reconocida capacidad, honorabilidad y absoluta imparcialidad.
 - H) La Comisión Especial de Debates del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas informará al moderador de los debates a Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, sobre el contenido de los presentes lineamientos.

XXV.

DE LAS FUNCIONES DEL MODERADOR

57. El moderador-conductor tendrá las siguientes funciones:
- A) Conocer los mecanismos que aseguren y garanticen la participación igualitaria de todos los participantes en el debate.
 - B) Distribuir el uso de la palabra de acuerdo al orden y tiempo preestablecidos.
 - C) Mantener una actitud cordial, imparcial y serena.
 - D) Admitir todas las opiniones.
 - E) Mantener el orden, respeto y disciplina.

- F) Abstenerse de intervenir, salvo en la presentación, otorgamiento del uso de la voz y despedida de los candidatos.
- G) En el caso de que alguno de los participantes del debate altere el orden, o falte al respeto, el moderador intervendrá para solicitarle respetuosamente se conduzca con propiedad, sin compensarle al participante el tiempo de la interrupción.
- H) En el caso de que uno de los participantes interrumpa a otro o altere el orden se descontarán 30 minutos de su tiempo de interrupción

XXVI.

LO QUE NO DEBE HACER EL MODERADOR

58. El moderador deberá abstenerse de:

- A) Adoptar un papel autoritario en asuntos sometidos a discusión.
- B) Permitir que los demás apelen a él para dirimir sus disputas.
- C) Entrar en discusiones con los candidatos.
- D) Plantear diálogos personales.
- E) Corregir declaraciones hechas por los contendientes, aun cuando éstas puedan llamar la atención hacia un punto o hacia declaraciones discutibles.

XXVII.

DE LOS CORRECTIVOS QUE PUEDE APLICAR EL MODERADOR

59. Durante el debate el moderador podrá aplicar a los participantes que no respeten las normas establecidas los correctivos siguientes:

- A) En caso de excederse en los tiempos, un primer apercibimiento para que termine su intervención.
- B) De hacer caso omiso a esta petición, señalarle la pérdida de su posterior intervención.
- C) De continuar con su actitud, pérdida total de sus intervenciones.

XXVIII.

DE LA OBLIGATORIEDAD DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES PARA TRANSMITIR UN DEBATE

60. La producción y transmisión de los debates deberán ser consideradas como una actividad de discrecionalidad por quien tiene la responsabilidad legal de organizar y promover esa labor electoral, en virtud de que no

existe disposición legal alguna que obligue a lo contrario, salvo que tal hecho sea acordado de conformidad entre los partidos y el organismo electoral.

XXIX

DE LA PRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN DEL DEBATE A GOBERNADOR

61. La Comisión Especial de Debates del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, extenderá invitación a todos los medios de comunicación del Estado, con objeto de que cubran los debates programados, haciéndoles saber la fecha y el lugar en que se llevarán a cabo los mismos, así como la formalidad para la expedición de la acreditación de los periodistas que cubrirán el evento. La Comisión Especial de Debates del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, hará las gestiones necesarias en la medida de sus posibilidades para que el debate obtenga la mejor cobertura posible en periódicos, radio y televisión.

XXX.

DE LA PRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN DEL DEBATE A DIPUTADOS

62. En lo que respecta al Debate a Diputados, La Comisión Especial de Debates del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, apoyada de los Consejos Distritales Electorales, extenderá invitación a todos los medios de comunicación del Estado, con objeto de que cubran los debates de los candidatos a Diputados de los dieciocho Distritos, haciéndoles saber las fechas y lugares en que se llevarán a cabo los mismos y la formalidad para la expedición de la acreditación de los periodistas que cubrirán el evento. La Comisión Especial de Debates del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas hará las gestiones necesarias, en la medida de sus posibilidades, para que el debate obtenga la mejor cobertura posible en periódicos, radio y televisión.

XXXI.

DE LA PRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN DEL DEBATE A AYUNTAMIENTOS

63. De igual manera, en lo que respecta al Debate de los candidatos a Presidentes Municipales, La Comisión Especial de Debates del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, apoyada de los Consejos Municipales electorales, extenderá invitación a todos los medios de comunicación del

Estado, con objeto de que cubran los debates de los candidatos a Presidentes Municipales, haciéndoles saber las fechas y lugares en que se llevarán a cabo los mismos, así como la formalidad para la expedición de la acreditación de los periodistas que cubrirán el evento. La Comisión Especial de Debates del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, hará las gestiones necesarias, en la medida de sus posibilidades, para que el debate obtenga la mejor cobertura posible en periódicos, radio y televisión.

XXII.

CASOS NO PREVISTOS

64. Cualquier caso no previsto en los presentes lineamientos serán resuelto por la Comisión Especial de Debates del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, tomando en consideración las opiniones de los Representantes de los Partidos Políticos, debiendo notificar tales hechos al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

XXXIII.

OTROS

65. La Comisión de Debates del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, citará a Reuniones de Trabajo a los integrantes de la misma, para el desahogo de las actividades del proceso de organización de los Debates. A su vez, podrán citar cuantas veces sea necesario a las comisiones distritales y municipales para la organización de debates, con objeto de la organización y señalamientos correspondientes.